



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

## ALCALDIA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-CM-MDP

Paracas, 30 de Setiembre del 2021

#### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

##### POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PARACAS:

**Visto:** En Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de fecha 29 de Setiembre de 2021, el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL EMPADRONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MENOR AUTORIZADO Y NO AUTORIZADO, Y OTRAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS COMO LA DE VERIFICAR CUANTAS UNIDADES PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**, con los sustentos técnicos referidos en el Informe N° 156-2021-MDP-GDEL-SGTSV, emitido por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Informe N° 249-2021-MDP-GDEL, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Informe Legal N° 346-2021-MDP-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 268-2021-MDP-GM, emitido por la Gerencia Municipal; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes 27680, 28607 y N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 156-2021-GDEL-SGTSV/MDP, se indica que a efecto de generar condiciones que establezcan el empadronamiento del servicio de Vehículos Menores Autorizado y No Autorizado y otras medidas administrativas como la de verificar cuantas unidades prestan el servicio de transporte de pasajeros con permisos emitidos por la Municipalidad Provincial de Pisco, a fin de apoyar la lucha contra la inseguridad ciudadana y promover el turismo interno, se requiere tomar medidas administrativas inmediatas y urgentes a efecto de acceder a información de los vehículos no registrados para el servicio de transporte menor en nuestro distrito así como a información de identificación de sus conductores;

Que, conforme al Informe antes indicado, se ha verificado la existencia de gran número de unidades en condición de no autorizadas de las que se requiere información, para efectos de seguridad ciudadana;

Que, se viene ejecutando la adecuación y mejoramiento del servicio a través de la ejecución del Plan Regulador que permitirá el ordenamiento del parque automotor menor y mayor en la jurisdicción del distrito de paracas, se requiere tomar medidas inmediatas para el control de vehículos menores (moto taxis), para prevenir incidencia de delitos y faltas que pudieran cometerse en dichos vehículos, que la población exige acciones inmediatas de control e identificación de los prestadores de este tipo de servicio así como de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros autorizados por la municipalidad provincial de pisco, que permita tanto a la autoridad administradora del transporte local, a las autoridades de Seguridad Ciudadana, autoridades de Fiscalización y Control Municipal, a la Policía Nacional del Perú y a los usuarios de este servicio, acceder a la información inmediata de identificación de los conductores de dichas unidades, los datos de las unidades vehiculares así como de sus propietarios;

Que, se requiere tomar medidas que generen condiciones de seguridad en el servicio de transporte de pasajeros, que permitan la plena identificación de la unidad de transporte menor autorizada Autorizado y No Autorizado, así como la de verificar cuantas unidades prestan el servicio de transporte de pasajeros con permisos emitidos por la municipalidad provincial de pisco, así como del conductor autorizado, siendo esta la medida inicial



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

## ALCALDIA

de identificación que permita al usuario pasajero, junto con otras medidas tecnológicas, tomar este servicio con plena seguridad, con la garantía de acceder al control municipal y policial en un servicio formal;

Que, asimismo, de acuerdo al Informe N° 156-2021-GDEL/SGTSV-MDP, la información oficial del registro del servicio de transporte de vehículos menores Autorizado y No Autorizado, así como cuantas unidades prestan el servicio de transporte de pasajeros con permisos emitidos por la municipalidad provincial de pisco, debe encontrarse a disposición permanente de las autoridades policiales, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Fiscalización y Control Municipal y usuarios pasajeros como vecinos del Distrito de Paracas, lo que permitirá tomar medidas conjuntas contra la inseguridad ciudadana, por lo que se requiere el acceso permanente mediante la consulta de la data de flota vehicular y del personal autorizado para dicho servicio, a través de los mecanismos tecnológicos existentes que para el efecto implementa la administración municipal a través de la Sub Gerencia de Transporte y seguridad vial.

Que, asimismo, se requiere generar condiciones favorables de mercado al transportista formal, que lo distinguan del servicio informal respecto al usuario, por lo que toda identificación o distintivo frente al servicio no autorizado resulta promocional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre que establece que el Estado promueve la inversión privada en infraestructura y servicios de transporte, en cualquiera de las formas empresariales y contractuales permitidas por la Constitución y las leyes. Asimismo, se requiere promover y fortalecer el desarrollo del turismo interno, que solo es viable generando condiciones de buen trato al visitante, condiciones de seguridad y acceso a la información del mapa turístico del distrito de paracas.

Que, mediante Informe Lega N° 346-2021-MDP/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, hace saber que el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba **EL EMPADRONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MENOR AUTORIZADO Y NO AUTORIZADO, Y OTRAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS COMO LA DE VERIFICAR CUANTAS UNIDADES PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**, se ajusta al marco normativo vigente, por lo que debe ser elevado al Concejo Municipal a efecto de que procedan de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 9° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° inciso 8, artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por mayoría de los regidores aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL EMPADRONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MENOR AUTORIZADO Y NO AUTORIZADO Y OTRAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS COMO LA DE VERIFICAR CUANTAS UNIDADES PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBESE** el siguiente procedimiento administrativo: “EMPADRONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MENOR AUTORIZADO Y NO AUTORIZADO, Y OTRAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS COMO LA DE VERIFICAR CUANTAS UNIDADES PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Asimismo, apruébese la herramienta de gestión e información denominada SIT (Sistema Informático de Transporte Local) y la ficha y/o credencial del conductor.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APRUÉBESE**, el Procedimiento de **EMPADRONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MENOR AUTORIZADO Y NO AUTORIZADO, Y OTRAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS COMO LA DE VERIFICAR CUANTAS UNIDADES PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**, consiste en la presentación de la información de los vehículos e identificación de conductores y/o propietarios de unidades vehiculares conforme formato “Anexo I” de la presente, adjuntando copia del DNI del conductor, licencia de conducir, DNI del propietario, copia de la tarjeta de identificación vehicular y SOAT, así como la Declaración Jurada contenida en el “Anexo III” de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO. - APRUÉBESE**, el cumplimiento del procedimiento de **EMPADRONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MENOR AUTORIZADO Y NO AUTORIZADO, Y OTRAS MEDIDAS**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*Rumbo al Bicentenario*

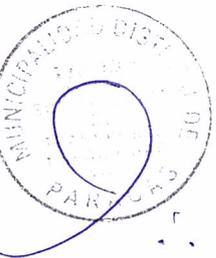
## ALCALDIA

**ADMINISTRATIVAS COMO LA DE VERIFICAR CUANTAS UNIDADES PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**, de ninguna manera constituye su formalización, cuyo único objetivo es acceder a información para efectos de apoyar a desarrollar mejor la seguridad ciudadana.

**ARTÍCULO CUARTO.- APRUÉBESE** el Calendario DE EMPADRONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MENOR AUTORIZADO Y NO AUTORIZADO, así COMO LA DE Verificación de CUANTAS UNIDADES PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, que durará 30 días calendarios, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente ordenanza, plazo en el cual, los conductores como los propietarios de unidades vehiculares deberán acercarse a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, a efecto de cumplir con la presentación del formato "Anexo I" adjuntando los documentos indicados en el artículo 2º de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- APRUÉBESE** como condición operacional del servicio autorizado formal, el formato denominado "credencial del Conductor" conforme "Anexo II" de la presente Ordenanza, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, dispone portar la identificación del conductor en moto taxis y colectivos en la forma que señala la presente ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL EMPADRONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MENOR AUTORIZADO Y NO AUTORIZADO, Y OTRAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS COMO LA DE VERIFICAR CUANTAS UNIDADES PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, Considerando:

1. Que se ha implementado un Plan de Ordenamiento al Transporte Público de pasajeros en el distrito de Paracas y es necesario seguir impulsando medidas que apunten a la modernización y seguridad en los servicios de transportes de pasajeros.
2. Que es necesario que los usuarios de transporte público de pasajeros, por materia de seguridad, identifiquen a las personas (conductores formalizados) que los trasladan en el Distrito de Paracas.
3. Que es la obligatorio portar la credencial de identificación del conductor en las mototaxis y unidades de servicio transporte de pasajeros que prestan servicio de transporte de pasajeros dentro del Distrito de Paracas, de conformidad al modelo que se adjunta en el Anexo II y que se entiende forma parte del presente acto administrativo, la cual deberá presentar las siguientes características:
  - a) Su dimensión será de 21 cm. de ancho por 14 cm. de alto.
  - b) Su fondo deberá ser de color y las letras de color negro.
  - c) La tarjeta deberá incluir nombre completo del conductor, clase y número de Licencia de conductor.
  - d) Fotografía a color del conductor tamaño 5x5 cm.
  - e) Nombre, dirección y teléfono de la Empresa o Sindicato, según corresponda.
  - f) Número de Folio y pie de firma de quien corresponda responsabilizarse por la información entregada, que corresponderá al responsable del servicio inscrito ante la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.
  - g) Deberá incluir el símbolo de la municipalidad distrital de paracas. De conformidad a Anexo.
  - h) Llevará por Título: "Credencial de Conductor" según dimensiones del Anexo.
  - i) Deberá ser plastificada por sistema termo laminado.
  - j) En el reverso llevará la siguiente leyenda: "Esta credencial es intransferible y en caso de extravío deberá ser devuelta a..."
4. La credencial del conductor deberá estar ubicada en el interior del vehículo, debiendo ser adherida en la parte posterior del asiento del conductor de vehículo menor y para los conductores de vehículo mayor en la parte central de la lámina que separación por medidas de vio seguridad, por los medios más adecuados, sin nada que obstaculice su completa visibilidad desde todos los sectores del vehículo.
5. La entrega de estas credenciales a los conductores por parte de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Paracas, será de manera gratuita.
6. La Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, es el responsable de llevar un Registro especial de identificación de los conductores, el que se ordenará de acuerdo al Folio indicado en la letra f) del numeral 1º de la presente, siendo de su responsabilidad mantenerlo actualizado.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

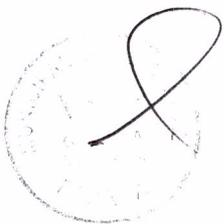
## ALCALDIA

7. Los Inspectores municipales de transporte y la Policía Nacional de Perú fiscalizarán el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- CUMPLIR**, con portar con la ficha y/o credencial del conductor que deberá estar colocado al interior de las unidades de vehículos menores, mototaxis empadronados así como de los vehículos autorizados de prestar el servicio de transporte de pasajeros, por la municipalidad provincial de pisco, en la parte trasera del asiento del conductor, a vista y disposición del usuario pasajero. El número telefónico y WhatsApp de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Paracas, para atención de consultas, reclamos o denuncias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se podrá acceder al SIT (Sistema Informático de Transporte Local) ingresando a la página web de la Municipalidad Distrital de Paracas, ubicada en [www.mdp.gob.pe](http://www.mdp.gob.pe).

Artículo Octavo.- las empresas operadoras del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículo menor que permitan que sus afiliados y/o conductores que no cuente con lo siguiente:



CODIGO DE INFRACCIÓN P-05	MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
Permitir que se preste el servicio con conductores Que no cuenten con la credencial o carné respectiva.	5 % UIT	Internamiento

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARÍA

**PRIMERA.- FACÚLTESE** a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Paracas, aprobar mediante Decreto de Alcaldía la extensión del plazo del empadronamiento de ser necesario.

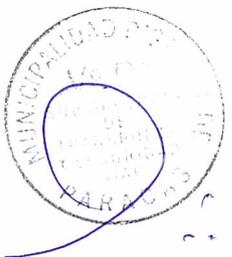
**SEGUNDA.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Admiración, Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, el cumplimiento y la implementación de la presente ordenanza.

**TERCERO.- PLAZO DE VIGENCIA:** La presente ordenanza comenzará a regir a partir de los noventa (60) días siguientes a la fecha de publicación de la presente.

**CUARTO .- DISPONER** a la Secretaría General y la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y/o diario de mayor circulación regional; y la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información, realice la publicación en el portal Web de la entidad: [www.muniparacas.gob.pe](http://www.muniparacas.gob.pe)



### REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
  
 Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa  
 ALCALDESA

